

Código Penal, por la Audiencia Provincial de Gerona, que en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito continuado de hurto a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Daniel Rabanal Ortega de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13855

DECRETO 1411/1975, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Herranz Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Herranz Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo; a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco Herranz Rodríguez de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13856

DECRETO 1412/1975, de 5 de junio, por el que se indulta a Félix Lasheras Lanzán.

Visto el expediente de indulto de Félix Lasheras Lanzán, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Félix Lasheras Lanzán del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13857

DECRETO 1413/1975, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Roque Vargas López y a José Valverde Rosa.

Visto el expediente de indulto de Roque Vargas López y de José Valverde Rosa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Gerona, que en sentencia de cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro les condenó como autores de dos delitos de robo a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor al primero de los citados y a dos penas de seis años y un día de presidio mayor al segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Roque Vargas López de la mitad de las dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor impuestas en la expresada sentencia y conmutando a José Valverde Rosa las dos penas de seis años y un día de presidio mayor impuestas por aquella resolución por otras dos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13858

DECRETO 1414/1975, de 5 de junio, por el que se indulta a Sergio Goretti.

Visto el expediente de indulto de Sergio Goretti, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando de Gerona, en resolución de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de una infracción frustrada de contrabando, a la multa de novecientas sesenta y nueve mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con la subsidiaria por insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Sergio Goretti del resto de esta prisión subsidiaria que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13859

DECRETO 1415/1975, de 5 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don René Garnier y Abraham.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don René Garnier y Abraham en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don René Garnier y Abraham, hijo de Apollos y de Anne Julie.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba, como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

13860

DECRETO 1416/1975, de 5 de junio, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Valderrobres, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el de Alcañiz, así como la Oficina Liquidadora.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas Oficinas, lo cual